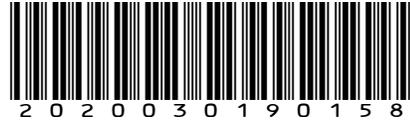




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JOSÉ RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.412, y **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No 3.333.063, son titulares del Contrato de Concesión Minera N° **6886**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de éste Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° **B6886005**.

Que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019080010413 del 16 de diciembre 2019

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **JOSE RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.412, y **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No 3.333.063, titulares del Contrato de Concesión Minera N° **6886**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de éste Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° **B6886005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JOSÉ RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.412, y **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No 3.333.063, titulares del Contrato de Concesión Minera N° **6886**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de éste Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° **B6886005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia:

- Alleguen el Programa de Trabajos y Obras.
- Diligencien via web, por la plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2018 y 2019
- Diligencien via web, por la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero anual del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JOSÉ RODRIGO ECHAVARRÍA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.412, y **ABELARDO DE JESÚS OCHOA POSADA** identificado con cédula de ciudadanía No 3.333.063, titulares del Contrato de Concesión Minera N° **6886**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** de éste Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 03 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° **B6886005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia alleguen:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018 y los trimestres I, II y III de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato De Concesión Minera No. 6886, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros –FBM Semestrales de 2016 y 2017
- Los Formatos Básicos Mineros –FBM Anuales de 2016 y 2017

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275685 del 26 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas.”

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

